



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211212631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 13 de 2021

Señor(a)

LADINO

Maria Ascencio Ladino De Rojas

Calle 13 79 C 11

CP: 110821

Email: luzvargas06@gmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	10:00	Rehusado	No Radicado
*	Dirección Errata	Cerrado	No Consultado
	No Resale	Faltado	Apartado Causado
		Fuerza Mayor	
Fecha: 18/03/2021	Fecha 2		
Nombre del solicitante: Jose M Rojas	Nombre del distribuidor		
C.C. 791043884	C.C.		
Código de Distribución: Ciudad de Bogotá	Código de Distribución		
Observaciones: Faltó el # de Interior	Observaciones		
	Faltó el # de Apartamento		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120353162

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **11001000000027877703 de 04/02/2021**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la tección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del idido marco normativo, que a su tenor literal indica:

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la sección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no cerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última sección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y tificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

13 # 37 - 35

fono: (1) 364 9400

movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211212631

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MARIA ASCENCION LADINO DE ROJAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 21217832
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	B, EDUARDO SANTOS AV 3 # 18C-50	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3372985	Teléfono móvil:	3134950961

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

472 1111 774 19C-29 a 19-05 ENVIADO		RECEPCION 1111 587 H.MOVILIDAD CENTRO A													
ENVÍOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 000 000 1113 Unidad Dep. Inspección Externa		YG267567703C0													
POSTAL Código Postal: 1111 Código de Envío: 1111		Fecha de Emisión: 05/02/2021 13:20:41 Fecha de Entrega: 08/02/2021													
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 NIT/C.C.T.: 099000001		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>NE Retenido</td> <td>CA Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NO No existe</td> <td>NA No cortado</td> </tr> <tr> <td>NS No repite</td> <td>FA Fallado</td> </tr> <tr> <td>NR No reconocido</td> <td>AC Apagado Censurado</td> </tr> <tr> <td>DE Desconocido</td> <td>FM Fuera de lugar</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dirección errada</td> </tr> </table>		NE Retenido	CA Cerrado	NO No existe	NA No cortado	NS No repite	FA Fallado	NR No reconocido	AC Apagado Censurado	DE Desconocido	FM Fuera de lugar	Dirección errada	
NE Retenido	CA Cerrado														
NO No existe	NA No cortado														
NS No repite	FA Fallado														
NR No reconocido	AC Apagado Censurado														
DE Desconocido	FM Fuera de lugar														
Dirección errada															
Referencia: 1100 1000000007877783 Teléfono: 3549400 EXT 5310 Código Postal: 11161000		Código Operativo: 1111587													
Nombre/Razón Social: MARIA ASCENCIÓN LARINO DE ROJAS/ALBIS Dirección: 15 EDUARDO BARTOS AV 3 # 18C-30 Tel: 3577895013 # 06081 Código Postal: 11161000 Código Operativo: 1111776		Envío de: 1111 Fecha de Entrega: 08/02/2021 Distribuidor: Andrés Ceferino Observaciones del cliente: COMPAREMUD													
Peso (gramos): 200 Peso Volumétrico (gr): 200 Peso Ponderado (gr): 200 Valor Declarado: 130 Valor Fijo: \$3.100 Costo de manejo: \$9 Valor Total: 130		Fecha de Entrega: 08 FEB '21 Distribuidor: Andrés Ceferino Observaciones del cliente: COMPAREMUD													

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En consecuencia, al ser recibido en la dirección registrada el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Por lo tanto, una vez enterado de la orden de comparendo, en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, debe acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T., que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Por otro lado, en cuanto a su solicitud referente a suministrar el permiso o autorización para instalar las cámaras, es importante indicarle que la resolución número 20203040011245 de 20-08-2020 establece en su artículo 5 los criterios técnicos para la instalación de los SAST que:

"...El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"

Sobre la calibración de los dispositivos de foto detección, le informamos que de acuerdo al tipo de infracción del cual se predica este requisito, que para el caso que nos ocupa corresponde a la infracción C02 que dice "*Estacionar un vehículo en sitios prohibidos*", la información suministrada corresponde al sitio de los hechos donde se comete la infracción al tránsito, e identificación del vehículo automotor, evidencia que no está sometida a medición, por lo que no necesita calibración del equipo electrónico, en consecuencia, no es posible acceder a su solicitud.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211212631

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

Finalmente, respecto a los permisos solicitados ante la Superintendencia de Puertos y Transporte que demuestren la calibración y señalización de las cámaras de foto detección utilizadas para las evidencias fotográficas de los comparendos referidos, nos permitimos indicarle que podrá consultarlos a través de los siguientes link:

<https://www.camarassalvavidasbogota.com/>

https://ansv.gov.co/atencion_ciudadania/tramites/camaras/sistemas

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 13-03-2021 02:18 AM

Anexos: 1 FOLIO

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211212631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211212631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 13 de 2021

Señor(a)

LADINO

Maria Ascencio Ladino De Rojas

Calle 13 79 C 11

CP: 110821

Email: luzvargas06@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120353162

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **1100100000027877703 de 04/02/2021**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211212631

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MARIA ASCENSION LADINO DE ROJAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 21217832
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	B, EDUARDO SANTOS AV/ 3 # 18C-50	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3372985	Teléfono móvil:	3134950961

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT# 900.662.947-9																		
Servicio Mensajería Express		YG267567783CO																
432	POSTALMESA	Fecha Admisión:	05/07/2021 13:20:41															
72	Código Operativo:	Fecha Aprob. Envío:	08/02/2021															
1111	Código de servicio:																	
774																		
Enviado a favor de	18C-39 en 19-05																	
H.MOVILIDAD Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Oficina Movilidad Director de Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 NIT/C.C.F.: 1.000.000.001		Causas Devoluciones ☒ No usado ☐ No usado ☐ No usado ☐ No reclamado ☐ Descompletación ☐ Dirección errada																
Referencia: 110010000002767703 Teléfono: 3548408 EXT 5310 Código Postal: 111611005 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depósito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111787		<table border="1"> <tr> <td>G1</td> <td>G2</td> <td>Carrido</td> </tr> <tr> <td>M1</td> <td>N2</td> <td>No conectado</td> </tr> <tr> <td>A1</td> <td></td> <td>Fallado</td> </tr> <tr> <td>A2</td> <td></td> <td>Apertura Cláusula</td> </tr> <tr> <td>P1</td> <td></td> <td>Tarifa Mayor</td> </tr> </table>		G1	G2	Carrido	M1	N2	No conectado	A1		Fallado	A2		Apertura Cláusula	P1		Tarifa Mayor
G1	G2	Carrido																
M1	N2	No conectado																
A1		Fallado																
A2		Apertura Cláusula																
P1		Tarifa Mayor																
Nombre/Razón Social: MARIA ASCENSION LAFINO DE ROJAS ALBIZ Dirección: B EDUARDO SANTOS AV 3 B 16C-40 Tel: 2572395(3) 13488661 Código Postal: 111611404 Código Operativo: 1111774 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depósito: BOGOTÁ D.C.		Firma a nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: 111611404																
Peso Flakos(gm): 300 Peso Volumétrico(gm): 6 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de Manejo: \$0 Valor Total: \$0		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Andres Ceferino Gestión de entrega: ☒ 1er ☐ 2do																
Día Contenedor: EA Observaciones del cliente: COMPANISMO		H.MOVILIDAD CENTRO A Jimmy Ojeda 742221-XXXX 10 FEB '21 Hsu 10954																

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En consecuencia, al ser recibido en la dirección registrada el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Por lo tanto, una vez enterado de la orden de comparendo, en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, debe acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T., que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la sule. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Por otro lado, en cuanto a su solicitud referente a suministrar el permiso o autorización para instalar las cámaras, es importante indicarle que la resolución número 20203040011245 de 20-08-2020 establece en su artículo 5 los criterios técnicos para la instalación de los SAST que:

"...El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"

Sobre la calibración de los dispositivos de foto detección, le informamos que de acuerdo al tipo de infracción del cual se predica este requisito, que para el caso que nos ocupa corresponde a la infracción C02 que dice "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos", la información suministrada corresponde al sitio de los hechos donde se comete la infracción al tránsito, e identificación del vehículo automotor, evidencia que no está sometida a medición, por lo que no necesita calibración del equipo electrónico, en consecuencia, no es posible acceder a su solicitud.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co **y/o el link:** <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

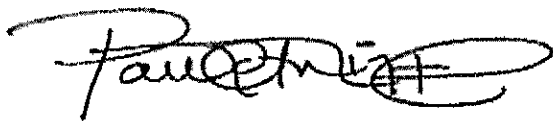
Finalmente, respecto a los permisos solicitados ante la Superintendencia de Puertos y Transporte que demuestren la calibración y señalización de las cámaras de foto detección utilizadas para las evidencias fotográficas de los comparendos referidos, nos permitimos indicarle que podrá consultarlos a través de los siguientes link:

<https://www.camarassalvavidasbogota.com/>

https://ansv.gov.co/atencion_ciudadania/tramites/camaras/sistemas

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 13-03-2021 02:18 AM

Anexos: 1 FOLIO

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211212631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 999 862 911-9

Poste Express

Centro Operativo: **H.MOVILIDAD** Fecha Asignación: **08/02/2021 13:30:41**

Plan de Cuentas: **14830278** Fecha Asignación: **08/02/2021**



YG267567703C0

Remite

Nombre/Razón Social: **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de**

Dirección: **Calle 13 N° 37 - 38** Municipio: **BOGOTÁ D.C.**

Referencia: **1001000000027877703** Teléfono: **33729850 EXT 5310** Código Postal: **111611000**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.** Depto: **BOGOTÁ D.C.** Código Operativo: **1117587**

Remite

Nombre/Razón Social: **MARIA ASCENCION LADINO DE ROJAS**

Dirección: **EDUARDO SANTOS AV 3 # 18C-50**

Tel: **33729850/3134950961** Código Postal: **111611404** Código Operativo: **1117774**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.** Depto: **BOGOTÁ D.C.**

Causas Devoluciones:

RE Removido	C1 C2	Comezo
NS No existe	M1 M2	No contactado
NR No recibido	FA	Faltante
NR No reconocido	AG	Aguante Clausurado
DE Desconocido	FM	Fuera Mayor
OT Otro motivo		

Finca nombre p/a solo de quien recibe:
Maria Ladino
21217832

C.C. **21217832** Tel: **33729850**

Fecha de entrega: **08 FEB '21**

Distribuidor: **Andrés Ceferino**

C.C. **08 FEB '21**

Sección de entrega: **10**

Recibe

Peso Fiscal (gr): **200**

Peso Valuado (gr): **200**

Peso Declarado (gr): **200**

Valor Declarado: **50**

Valor Neto: **\$3.100**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$0**

Observaciones del cliente: **COMPARENCE**

Fecha Contable: **FEB 2021**

Barcodes



1111587411774YG267567703C0

Vertical Stamp:

1111

774

18C-39 a 19-05

1111

587

H.MOVILIDAD

CENTRO A

Jimmy Ojeda

7 FEB 2021

10 FEB '21

Hoy 1095 Mensajes

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARIA ASCENCION LADINO DE ROJAS

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 21217832

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: B, EDUARDO SANTOS AV 3 # Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ

Teléfono: 3372985

Correo Electrónico:

Teléfono móvil: 3134950961

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2513

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo: — —

EXPEDIENTE N°.	20216120353162 MARIA ASCENCIO LADINO DE ROJAS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 DE MARZO DE 2021 20214211212631
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

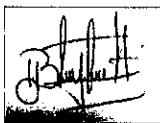
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutoria del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211212631**.

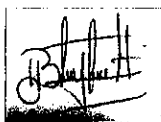
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

BLANCA JEJEN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

BLANCA JEJEN